

La Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de junio de dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 44

Plan de Trabajo y Metodología del Monitoreo a Medios de Comunicación Impresos, Electrónicos y Alternos para el periodo de precampañas y campañas a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México.

CONSIDERANDO

- I. Que el once de marzo de dos mil cinco la LV Legislatura del Estado de México emitió el decreto número 128, el cual fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha once de marzo de dos mil cinco, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México y conforme al artículo segundo transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que el veinte de junio de dos mil seis la LV Legislatura del Estado de México emitió el decreto número 232, el cual fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintiuno de junio de dos mil seis, por la que se convoca a la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93, dispone que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde. Asimismo, la fracción I del propio precepto establece que las comisiones permanentes se conformarán previamente al inicio del proceso electoral respectivo y serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente.
- IV. Que el Consejo General en sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, mediante Acuerdo número 115, publicado el día veintinueve de agosto del dos mil cinco en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, aprobó la integración de Comisiones Permanentes, entre ellas la Comisión de Radiodifusión y Propaganda.
- V. Que de la citada reforma se deriva la necesidad de otorgarle a la Comisión de Radiodifusión y Propaganda facultades para atender lo relativo a los monitoreos que deberán realizarse sobre los periodos de precampañas.
- VI. Que derivado de lo anterior, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, estima procedente emitir un Proyecto de Plan de Trabajo y Metodología del Monitoreo a Medios de Comunicación Impresos, Electrónicos y Alternos para el periodo de precampañas y campañas a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México.

VII. Que el artículo 4 fracción VI de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión, señalan la atribución de esta Comisión para aprobar lineamientos específicos para la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos a los medios de comunicación impresos y electrónicos.

En virtud de todo lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Radiodifusión y Propaganda aprueba el Proyecto de Plan de Trabajo y Metodología del Monitoreo a Medios de Comunicación Impresos, Electrónicos y Alternos para el periodo de precampañas y campañas a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, como anexo de este mismo Acuerdo.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los CC. Consejeros integrantes de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante la Secretaría Técnica que da fe.-----

**LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica)**

**MTRO. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica)**

**M. EN D. RUTH CARRILLO TÉLLEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica)**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica)**